

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA



AREA DE ECONOMÍA Y TERRITORIO
DELEGACIÓN DE ÁREA DE PERSONAL
SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR
Unidad de Gestión

BASES

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE DIPLOMADO EN ENFERMERÍA DE EMPRESA

Es objeto de la presente convocatoria pública la formación, por razón de necesidad y urgencia, de bolsa de trabajo de **DIPLOMADO EN ENFERMERÍA DE EMPRESA**, para cubrir las necesidades que surjan, como posibles vacantes, bajas de larga duración, sustituciones, etc. No se tendrán en cuenta, a estos efectos, aquellos aspirantes cuya puntuación no demuestre la posesión de una suficiente aptitud para el desempeño de las plazas y tareas objeto de provisión.

Las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria estarán sujetas a incompatibilidad, lo que implica no poder ejercer otra actividad, salvo las exceptuadas en el art 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

A) REQUISITOS:

- 1) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5) Estar en posesión del título de Diplomado ATS/DUE, especialidad de enfermería del trabajo, o equivalente, de acuerdo con la legislación vigente

requerido o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

B) PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Los interesados presentarán sus **solicitudes** firmadas en el Registro General de este Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con expresa mención de que el aspirante reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presentación de solicitudes tendrá lugar **en el plazo comprendido entre los días 17 a 31 de julio de 2013, ambos inclusive**, acompañadas de fotografía reciente tamaño carnet y fotocopias simples del D.N.I, de la titulación requerida de acceso y de cuantos documentos estimen conveniente aportar para la valoración de los méritos que aleguen conforme al baremo de la convocatoria, así como resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que podrán ser abonados, mediante ingreso en metálico en la caja delegada dependiente de la Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria al nº 3058/0199/41/2732000186 de la entidad Cajamar, en cuyo resguardo acreditativo del abono el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la categoría a la que opta, a la cantidad de **19'00 €**

La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo, salvo aquéllos que se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del art. 18 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, modificada por el art. 14 de la Ley 55/99, de 29 de diciembre, que se considerarán exentos, esto es: a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %. b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de

que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Por tanto:

- Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5 a) del art. 18 de la referida Ley 66/97, deberán aportar certificación de minusvalía que acredite su discapacidad igual o superior al 33%, por el órgano Estatal o Autonómico, competente en la materia.
- Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado b) deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, su condición de demandante de empleo, en la que conste, igualmente, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni la negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Además deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

C) PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso selectivo es el de concurso-oposición libre, consistente en dos fases. Por una parte se procederá a la baremación de los méritos aportados por cada uno de los aspirantes con arreglo a lo establecido en el presente apartado y por otra se someterá a los interesados a la realización de dos ejercicios, uno escrito y otro práctico.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido, que corresponda conforme al resultado del sorteo público celebrado al efecto.

La celebración del proceso selectivo tendrá lugar a partir de la segunda quincena de septiembre de 2013.

El desarrollo de la fase de oposición será como se indica en el anexo correspondiente.

El desarrollo de la fase de concurso será como se indica a continuación.

La calificación final de la Bolsa de Trabajo, será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la fase de concurso y los otorgados en la realización de las pruebas.

En el caso de producirse empate en la puntuación final, el Tribunal procederá a llevar a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

- 1º Mayor tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Almería
- 2º Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en el Ayuntamiento de Almería
- 3º Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública
- 4º Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada
- 5º Por sorteo

PRIMERA FASE:

CONCURSO

Se celebrará previamente a la fase de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase Oposición.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el impreso de autobaremación, modelo S-202, que se facilita con las presentes bases, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla en esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, mediante fotocopia simple. Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado, los cursos de formación superados o impartidos en centros oficiales de formación, las titulaciones académicas, en su caso, la antigüedad, así como, otros méritos adecuados a las condiciones reales y particulares de las plazas que determinen la idoneidad de los aspirantes. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de Personal; certificados de empresa, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo de esta convocatoria.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni los que acrediten méritos o complementen otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Este resultado será revisado por el Tribunal Calificador antes de la realización del último ejercicio, pudiendo ser modificada la puntuación provisional de autobaremación y convirtiéndose en el resultado definitivo de la Fase de Concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo.

En ninguna fase del procedimiento serán requeridos de oficio los aspirantes para subsanación de los méritos aportados, ni cabrá la subsanación de los mismos a solicitud del interesado una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso será el que a continuación se detalla:

BAREMO:

1. Méritos Profesionales:

- 1.1 Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0'05 puntos.
- 1.2 Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, con contrato laboral por cuenta ajena, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que se acreditará mediante contrato de trabajo, acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondiente al período de contrato: 0'02.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en Administración Pública o empresa pública o privada y se deducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máxima puntuación en este apartado.....2,00 puntos.

2. Méritos Académicos:

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para la plaza convocada, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, la titulación exigible para cada convocatoria. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

- Grado de doctor en materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto 1 punto
- Licenciatura/ Diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto..... 1 punto
- Por estar en posesión del título de Experto Universitario en un área de conocimiento directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta : 0'50 puntos
- Por estar en posesión de la Suficiencia Investigadora en materia directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta 0'50 puntos

3. Cursos de formación:

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente, 0'005 puntos por cada hora de duración
- Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0'010 puntos por cada hora de duración

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0'005 puntos ó 0'010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Máxima puntuación en este apartado.....0'50 puntos.

4. Superación de pruebas selectivas:

- 4.1 Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plaza o puesto igual al que se pretende acceder y obtenido plaza, 1,00 punto por cada selección. De no obtener plaza, se considerará como superación de pruebas para plazas de carácter temporal.
- 4.2 Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plaza o puesto igual al que se pretende acceder, 0,50 puntos por cada selección.

Máxima puntuación en este apartado..... 1 punto.

APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, tras haber sido adoptadas por el Tribunal Calificador las medidas oportunas para la verificación y comprobación de los documentos que presentan para su valoración los aspirantes, antes de la realización del último ejercicio del concurso-oposición, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden

definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En todo caso, una vez finalizado el proceso selectivo, la puntuación final otorgada en la fase de concurso a los aspirantes deberá acreditarse por éstos con los documentos originales que sirvieron de base para alcanzar la puntuación.

La falsedad documental en la que pudieran incurrir los aspirantes determinará la exclusión de la bolsa y la nulidad de sus actuaciones.

Para una puntuación total, en la fase de oposición, de veinte puntos, la puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso en cada apartado del baremo será la siguiente:

- Méritos profesionales: *En la Admón. Pública..... 2'00 *En la empresa pública o privada 1'00	2'00 puntos
- Méritos académicos.....	1,00 punto
- Cursos.....	0,50 puntos
- Superación de pruebas	1,00 puntos
Puntuación máxima total ..	4'50 puntos

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente, en cada caso:

1. Experiencia profesional

1.1. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará aportando los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo correspondiente al período que se alega.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

1.2. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará :

- Aportando la documentación indicada en el apartado 1.1 ó,
- Presentando certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:
 - o Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
 - o Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.3. En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que la relación de puestos de este Ayuntamiento asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

4. Superación de pruebas selectivas

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación
- Número de ejercicios de que consta la fase de oposición
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas
- Si se ha obtenido o no plaza

D) TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas, estará integrado, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto.

Los integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre hombre y mujer.

E) RECONOCIMIENTO MÉDICO

Una vez superado el proceso selectivo, la contratación de los/as aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

F) RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

G) RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Se otorga un plazo de TRES MESES desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del

Registro General del Ayuntamiento de Almería o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y pasar a recogerla en el Servicio de Personal y Régimen Interior, sito en la 5ª planta de la Calle Marín nº 1, de esta ciudad.

Pasado el plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación por este Ayuntamiento.

H) VIGENCIA DE LA BOLSA Y ORDEN DE LLAMAMIENTO

La vigencia de la relación de aprobados será de dos años contados desde la fecha de la propuesta del Tribunal, con prórroga de un año más, como máximo, salvo que se celebre otra selección permanente o temporal de acceso libre. En este caso, la lista de espera que surja anulará la anterior, aunque no haya transcurrido el período de vigencia inicial.

El procedimiento de comunicación con los aspirantes, a los efectos de su llamamiento, en los casos en que se prevea con suficiente antelación la realización de un contrato, será el que permita tener constancia de que el interesado ha recibido la información, y se le dará un plazo de tiempo para ponerse en contacto con el Servicio de Personal y Régimen Interior y comunicar la aceptación o renuncia del contrato, de forma que, transcurrido dicho plazo sin que haya contestación, se considerará como renuncia.

En todo caso, se buscará el procedimiento más idóneo para garantizar los derechos de los integrantes de la lista de espera.

Para efectuar nombramientos interinos o contrataciones laborales de duración determinada, dentro de la misma relación, se seguirán dos turnos de llamada diferentes:

1) Contrataciones laborales de interinidad en plaza vacante:

a) Nombramientos interinos en plazas vacantes

b) Contratos y nombramientos interinos para sustituir a empleados en los siguientes casos:

- Excedencia voluntaria para atender al cuidado de hijos, cuya duración inicial prevista sea de seis meses, como mínimo
- Situación de servicios especiales
- Comisión de servicios, atribución temporal de funciones y licencia sin sueldo, cuya duración sea de seis meses, como mínimo.

2) En este turno se incluirán todas las demás modalidades de contratación no previstas expresamente en el apartado anterior, incluidas las motivadas por la sustitución de liberados institucionales.

Los aspirantes podrán solicitar estar de baja temporal o permanente en uno o en ambos turnos de contratación, por encontrarse trabajando, lo que deberán acreditar. Deberán solicitar el alta en el turno/s, cuando no estén trabajando.

El orden de llamamientos, para los contratos y nombramientos del turno 1, se iniciará siempre por la primera persona de la relación, con mayor puntuación, que no se encuentre prestando servicios temporales en el Ayuntamiento en un puesto con igual denominación al que se le ofrece, en el momento del ofrecimiento del contrato o nombramiento, vinculado por uno de los contratos/nombramientos del turno 1. Como excepción a lo establecido en este párrafo, siempre se ofrecerá un nombramiento o contratación interina en plaza vacante al primer aspirante de la relación, aunque esté vinculado laboralmente con el Ayuntamiento, siempre que no tenga un nombramiento o contrato interino en plaza vacante de igual denominación al que se ofrece.

Para los aspirantes del turno 2, el orden de llamamientos se iniciará siempre por la primera persona de la relación con mayor puntuación, que no se encuentre prestando servicios temporales en el Ayuntamiento en un puesto con igual denominación al que se le ofrece, en el momento de ofrecimiento del contrato o nombramiento.

Se entenderá por renuncia la no aceptación de la contratación, nombramiento o prórroga de un contrato que se ofrezca o la dimisión del trabajador que se produzca en cualquier momento de la relación laboral.

Cuando se ofrezca una contratación o nombramiento se advertirá que la no aceptación se entenderá como renuncia. Para el cómputo de las renunciaciones, los dos turnos funcionarán por separado, por lo que las renunciaciones en uno de ellos no se tendrán en cuenta en el otro.

Supuestos que no se consideran renunciación:

- 1º Las motivadas por causa de fuerza mayor, debidamente justificada.
- 2º La no aceptación de un contrato o nombramiento por encontrarse trabajando, lo que deberá acreditarse, salvo que se trabaje en este Ayuntamiento.
- 3º La dimisión del trabajador o la no aceptación de una prórroga que se produzca para aceptar otro contrato ofrecido por este Ayuntamiento.
- 4º La no aceptación de un contrato formativo (en prácticas o para la formación)
- 5º La no aceptación de un contrato en los términos previstos.

Los aspirantes que tengan dos renunciaciones pasarán al último lugar de la relación respecto al turno de contratación en el que se les hayan computado las renunciaciones. En el supuesto de que haya más de un aspirante en esta situación, se ordenarán respetando el orden de prelación inicial.

Serán excluidos de las relaciones de aspirantes declarados capacitados para la prestación de servicios de un determinado puesto o plaza los aspirantes que, habiendo sido contratados por el Ayuntamiento, no superen el período de prueba correspondiente, o hayan sido despedidos de su puesto de trabajo o sancionados por la comisión de una falta grave o muy grave.

I) BASE FINAL

Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública.

Almería, a 20 de junio de 2013.
LA CONCEJAL-DELEGADA

Fdo. Dolores de Haro Balao

ANEXO I

BOLSA DE TRABAJO DE DIPLOMADO EN ENFERMERIA DE EMPRESA

El proceso de selección será el de Concurso-Oposición libre, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria .

La Fase de Concurso se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria y la Fase de Oposición se desarrollará como a continuación se especifica:

Primer ejercicio:

Escrito.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar un epígrafe, cuya elección se determinará por el Tribunal, de un tema del Bloque I, y un tema del Bloque II y otro del Bloque III, del programa que acompaña a la convocatoria, extraídos todos ellos al azar en presencia de los aspirantes.

La totalidad del ejercicio se realizará en un período de dos horas.

El ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre las cuestiones planteadas, la claridad y orden de ideas y la capacidad de síntesis. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Aquellos que superen el ejercicio, serán calificados con una puntuación de 5 a 10 puntos.

Segundo Ejercicio:

Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de un trabajo o supuesto determinado por el Tribunal, que sea concerniente a la función correspondiente al puesto de que se trata y que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en un período de dos horas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Aquellos que superen el ejercicio, serán calificados con una puntuación de 5 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Materias Comunes

Bloque I

1. Organización y competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de Almería. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
2. El personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
3. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
4. Los contratos de las Administraciones Públicas. Concepto, legislación, clases. Especial referencia al contrato de obras: tramitación, ejecución, extinción, recepción, liquidación, pago y garantía de las obras.

Materias Específicas

Bloque II

5. Salud laboral: fundamento y conceptos.
6. Legislación en prevención de riesgos laborales y seguridad social.
7. Organización del Servicio de Prevención y Unidades Básicas Sanitarias.
8. El trabajo interdisciplinar y las funciones de la enfermería del trabajo.
9. Seguridad e Higiene Industrial.
10. Ergonomía y Psicosociología.
11. Epidemiología.
12. Vigilancia de la salud para la patología del trabajo.

Materias Específicas

Bloque III

13. La espirometría en enfermería del trabajo.

14. La audiometría y el control de visión en enfermería del trabajo.
15. La promoción de la salud.
16. Urgencias en la UBS: casos prácticos, soporte vital básico y DEA.
17. Psicosociología. Organización del trabajo. Tarea profesional.
18. Estudios epidemiológicos en salud laboral. Transversales y longitudinales.
19. Drogodependencias y trabajo. Prevención.
20. Tabaco y trabajo. Prevención.

IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

PERSONAL
S-202

NOTA.- Antes de rellenar el impreso, lea detenidamente las instrucciones que se especifican al dorso.

BOLSA DE DIPLOMADO EN ENFERMERIA DE EMPRESA

APELLIDOS Y NOMBRE:

Méritos Profesionales:	Máximo Parcial	Máximo total	Suma
a) Admón. Pública: 0'05 x (meses)=	2'00	2'00	
c) Empresa Pública o Privada: 0'02 x (meses)=	1'00		

Méritos Académicos:	Máximo	Suma
Superior en un grado al exigido 1'00 Exp. Universitario/Suf. Investigadora 0'50	1'00	

Cursos de formación:	Máximo	Suma
- Como asistente, 0'005 x (horas) =	0'50	
- Como ponente, 0'010 x (horas) =		

Superación pruebas selectivas:	Máximo	Suma
a) Carácter permanente: 1'00 x =	1'00	
b) Carácter temporal: 0'50 x =		

Puntuación
Total.....

Declaro que son ciertos todos los datos arriba consignados. Asimismo, autorizo al Tribunal Calificador de la Convocatoria a comprobar, en cualquier momento, los datos en este documento consignados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por falsedad en ellos.

Almería, a de.....de

Fdo.....

El presente documento deberá acompañar a la solicitud de admisión a pruebas selectivas, modelo S-101, sin la cual no surtirá efecto alguno.

El presente impreso de autobaremación deberá ir acompañado de las fotocopias que acrediten los méritos que en él se computan, de conformidad con las bases de la Convocatoria.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN

Consigne los datos que se piden en el mismo, de acuerdo con las instrucciones siguientes:

1. Méritos Profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0'05 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en empresas públicas o privadas, con contrato laboral por cuenta ajena, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que se acreditará mediante contrato de trabajo, acompañado de certificación de cotizaciones a la Seguridad Social, correspondiente al período de contrato: 0'02.

No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ya sea en Administración Pública o empresa pública o privada y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

5. Méritos Académicos:

Se valorarán los títulos académicos oficiales siempre que se encuentren relacionados con la materia propia de la titulación exigida para la plaza convocada, no teniéndose en cuenta, a efectos de valoración, la titulación exigible para cada convocatoria. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

Grado de doctor en materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto 1 punto
 Licenciatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto..... 1 punto
 Por estar en posesión del título de Experto Universitario en un área de conocimiento directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta . 0'50 puntos
 Por estar en posesión de la Suficiencia Investigadora en materia directamente relacionada con la plaza/puesto a que se opta 0'50 puntos

6. Cursos de formación:

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente, 0,005, por cada hora de duración.
- Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0'010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0'005 puntos ó 0'010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

7. Superación de pruebas selectivas:

Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plaza o puesto igual al que se pretende acceder y obtenido plaza, 1,00 punto por cada selección. De no obtener plaza, se considerará como superación de pruebas para plazas de carácter temporal.

Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plaza o puesto igual al que se pretende acceder, 0,50 puntos por cada selección.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

PERSONAL

S-101

<p>FOTOGRAFÍA</p> <p style="font-size: small;">Si lo exige la convocatoria</p>
--

NOTA: Antes de consignar los datos, lea detenidamente las instrucciones que figuran al dorso

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza:	
Especialidad:	
Oferta de Empleo Público: (año)	TURNO (marcar con una x)
	Libre <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Movilidad <input type="checkbox"/>

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Nº NIF/DNI	Fecha de nacimiento	Nº Registro Personal (si lo tuviere)
Dirección de Correo Electrónico		Teléfono/Telefax
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Título Académico Oficial exigido en la convocatoria	Nacionalidad
---	--------------

CONVOCATORIAS DE POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS

Edad a la finalización plazo solicitudes	Permisos de conducción	Estatura en cms.
--	------------------------	------------------

RESERVA PARA DISCAPACITADOS

Minusvalía en %	Adaptación que se solicita y motivo de la misma
-----------------	---

SOLICITA su admisión a las pruebas selectivas de ingreso a la plaza indicada arriba.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y las específicas de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la presente solicitud y aceptando las medidas de verificación y comprobación que puedan acordarse por el Excmo. Ayuntamiento de Almería y por el Tribunal Calificador.

En..... a de de

Fdo.....

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

1. Escriba solamente a máquina o bolígrafo, con mayúsculas de imprenta
2. Utilice un impreso diferente para cada convocatoria
3. Evite doblar el documento
4. No realice correcciones, enmiendas o tachaduras
5. No olvide firmar el documento
6. No olvide adjuntar a la solicitud el justificante de abono de la tasa

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de requisitos recogidos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es: nombre y apellidos del interesado, hechos, razones y petición en que se concrete la solicitud, lugar, fecha y firma del solicitante.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 70 de la Ley 30/1992.

En la valoración de la fase concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las bases de la convocatoria, ni la que acredite méritos o complemente otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

